



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ordinario laboral de primera instancia
Dte: Carlos Andrés Alvarado
Ddo: Techint International construcción Corp Tenco.
Rad: 505733189002 2022 00050 00.

Puerto López - Meta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

- 1)** Se le solicita a la parte activa que aclare en el acápite de competencia, si desea continuar con el trámite de la demanda en el domicilio del demandado o en el lugar donde se prestó servicios, ello por cuanto el primero se encuentra en Bogotá Cundinamarca y el segundo en Puerto Gaitán (competencia de Juzgado Circuito en Puerto López).
- 2)** Indique en los hechos de la demanda de manera clara y específica los extremos laborales de la relación laboral que pretende le sea reconocida por medio de este proceso.
- 3)** Conforme al numeral 2 del artículo 25-A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le solicita a la parte activa que adecue la acumulación de pretensiones de la demanda, esto es, en principales y subsidiarias respecto de aquellas que son excluyentes, específicamente la pretensión tercera y cuarta por cuanto son excluyentes entre sí, debe determinar si pretende principalmente el reintegro del trabajador a la empresa o la indemnización por despido sin justa causa.
- 4)** Se solicita a la parte activa allegar la circular numero 0021 de 2020 del Ministerio de Trabajo relacionado en el acápite de pruebas.

En consecuencia, este despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28 ibídem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Se reconoce personería a ORLANDO IVAN CARRILLO, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3d4137122cbc4187558f8f92e647ff66fdb521d5908f55d556dc854d0b29c3**

Documento generado en 09/09/2022 02:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>